

2) Nº EXPTE.: 170/89; TITULAR: D. Teodoro Aguiar Suárez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Vistamar; POBLACION: Gáldar (Gran Canaria); HECHO INFRAC-TOR: no disponer de hojas de reclamaciones ajustadas al modelo oficial en vigor. No indicar en las facturas el nombre del establecimiento, el número de la misma, así como la categoría asignada al establecimiento y no figurar en las mismas los distintos conceptos con escritura inteligible para el cliente. No exhibir, ni en el interior ni exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 1 en relación con el artº. 3.1, de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artsº. 11 y 15.2 de la Orden Ministerial de 17.3.1965. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8.f), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8.4; SANCION: 50.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 187/89; TITULAR: D. Marino Pesce; ESTABLECIMIENTO: Bar Heladería La Plaza; POBLACION: Mogán (Gran Canaria); HECHO INFRAC-TOR: no haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios. No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones para sus clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2, y en aplicación del artº. 4 de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 1 de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8.d.f), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8.4; SANCION: 75.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 203/89; TITULAR: D. Chang Chung Yiu; ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Submarino; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: deficiencias de limpieza en mobiliario, menaje en general y especialmente en la cocina, con acumulación de grasa en paredes, tuberías, plancha de cocina y campana; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 9.d) de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7.c) de la Ley 3/1986, de 8.4; SANCION: 50.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

292 RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido, por infracción a la legislación en material turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 43/89; TITULAR: D. Elías Sultán García; ESTABLECIMIENTO: Bar Malibú Beach; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria); HECHO INFRAC-TOR: no disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones. No haber notificado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 1 de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2, y en aplicación del artº. 4 de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8.f.d), en relación con el artº. 7.d) de la Ley 3/1986, de 8.4; SANCION: 35.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 57/89; TITULAR: Aspas y Muñoz, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Discoteca Zorbas; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRAC-TOR: no exhibir, ni en el interior ni exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios. No anunciar la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de sus clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1, y en aplicación del artº. 4 de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 4 de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7.a) de la Ley 3/1986, de 8.4; SANCION: 50.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.